



Ficha Planes de Autoprotección

1. ¿Qué es un Plan de Autoprotección?

Un **Plan** de Autoprotección es un documento que recoge las acciones y medidas que la empresa tiene para:

- **Prevenir** y controlar los **riesgos** que pueda producir la actividad de la empresa.
- Saber cómo actuar en cada una de las situaciones de emergencias que se puedan dar. Por ejemplo: un accidente, un incendio, etc.
- Integrar esas acciones a las medidas que marca **protección civil**.

El **Plan** de Autoprotección tiene que incluir las medidas de emergencia que contempla el artículo 20 de la ley de **prevención de Riesgos Laborales** en materia de **primeros auxilios**, lucha contra incendios y **evacuación** de los trabajadores y trabajadoras.



Una persona ayuda a otra que lo necesita.

Plan: es la guía que indica qué debemos hacer.

Prevenir: es tomar decisiones para evitar un daño.

Riesgo: es la posibilidad de que se produzca un daño.

Protección civil: sirve para proteger y ayudar a las personas de un país.

Prevención de Riesgos Laborales: es un conjunto de normas para la seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras.

Primeros auxilios: es la ayuda que se le presta a una persona en una situación de peligro o necesidad. Por ejemplo, tras sufrir un accidente o enfermedad.

Evacuar: es la acción de sacar a las personas de un sitio porque haya algún peligro.



Los trabajadores evacuan el edificio.



2. ¿Está mi empresa obligada a realizar un Plan de Autoprotección?

El Estado español tiene una Norma Básica de Autoprotección que está regulada en el **Real Decreto 393/2007** y que tienen que cumplir todas las empresas. Además, cada comunidad autónoma y ayuntamiento puede contar con sus propias normas.

La obligación de realizar un Plan de Autoprotección va a depender de:

- La actividad que realice la empresa.
- El lugar dónde esté situada la empresa.

Se recomienda consultar con la comunidad autónoma y ayuntamiento.

Decreto: es una norma publicada por el gobierno.



Diferentes comunidades autónomas de España.

3. ¿Quién hace un Plan de Autoprotección?

Según el **Real Decreto 393/2007**, que es la Norma Básica de Autoprotección, el empresario o titular de la empresa es responsable de:

- Que se elabore, se lleve a cabo y se revise el Plan de Autoprotección.
- El Plan de Autoprotección tiene que ser elaborado por un técnico competente.



Un técnico competente elabora el Plan de Autoprotección.



Un arquitecto elabora el Plan de Autoprotección en Baleares.



Algunas comunidades autónomas tienen una ley donde aparecen las condiciones que tienen que cumplir los técnicos para poder hacer el Plan de Autoprotección:

- En Baleares, el Plan de Autoprotección está regulado por el **Decreto** 8/2004.
 - » En esta comunidad el técnico que realice el Plan debe estar guiado por el **Colegio profesional** al que pertenece.
 - » Los técnicos que realicen el Plan solo pueden ser:
 1. Ingenieros y arquitectos especializados en el tema. Y que estén inscritos en el **Registro de la Dirección General de Emergencias**.
 2. Técnicos de **Prevención de Riesgos Laborales** especializados en Seguridad en el Trabajo.
 3. Directores de Seguridad de empresas autorizadas por el Ministerio de Interior.
- En Canarias, el Plan de Autoprotección está regulado por el Decreto 67/2015.
 - » Este decreto establece que para elaborar el Plan de Autoprotección hay que tener la **acreditación** de técnicos redactores.
 - » Las personas que quieran solicitar esta **acreditación** deben tener alguna de las siguientes titulaciones:
 1. Tener el título académico oficial para ejercer actividades profesionales de **protección civil** y atención de emergencias.
 2. Tener el título académico oficial para ejercer actividades para el análisis, **prevención** y respuesta ante los **riesgos laborales** de cada profesión.

Decreto: es una norma publicada por el gobierno.

Colegio profesional: son asociaciones que representan a las distintas profesiones. Por ejemplo: colegio de abogados.

Registro de la Dirección General de Emergencias: es un organismo público.

Prevención de Riesgos Laborales: es un conjunto de normas para la seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras.

Acreditación: es un documento que asegura que es verdad la información que aporta.

Protección civil: sirve para proteger y ayudar a las personas de un país.



Prevención: es tomar precauciones para evitar un daño.

Riesgos laborales: es la posibilidad de que se produzca un daño en el trabajo.



3. Estar en posesión de algún título académico oficial y:

a. Haber superado un curso de formación específica.

b. O **acreditar** ante **Protección Civil** autonómica, tu experiencia profesional haciendo esas funciones en empleos anteriores. Esta experiencia es válida si has trabajado dos años seguidos o cuatro años de forma temporal.

4. Quienes hayan obtenido una acreditación oficial como técnico redactor, fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- En Cataluña, el Plan de Autoprotección está regulado por el **Decreto** 30/2015.
 - » Este **decreto** diferencia entre actividades o centros autonómicos o locales.
 - » Este **decreto** establece que para poder realizar los Planes de Autoprotección a nivel autonómico las personas tienen que:
 1. Tener un título universitario.
 2. Estar acreditado como técnico competente a nivel local.
 3. Aprobar un curso de formación superior diseñado por el **Instituto de Seguridad Pública de Cataluña**.

Acreditación: es un documento que asegura que es verdad la información que aporta.



Personas obtienen un título universitario.

Protección civil: sirve para proteger y ayudar a las personas de un país.

Decreto: es una norma publicada por el gobierno.



Cataluña.

Instituto de Seguridad Pública de Cataluña: es un organismo catalán.



» Este **decreto** establece que para poder realizar los Planes de Autoprotección a nivel local las personas tienen que:

1. Tener un título universitario.
2. Aprobar un curso de formación básica diseñado por el **Instituto de Seguridad Pública de Cataluña**.

- En el País Vasco, los planes de autoprotección están regulados por la Orden de 5 de septiembre de 2016 de la Consejería de Seguridad.

No es necesario tener la **acreditación** como técnico competente.

Las personas que realicen los Planes de Autoprotección tienen que tener:

- » Titulación universitaria oficial para la elaboración de Planes de Autoprotección o planes de **protección civil**.
- » Titulación universitaria oficial y curso de formación superior para elaborar Planes de Autoprotección diseñado por la Academia Vasca de Policía y Emergencias.
- » Títulos propios universitarios de máster, experto o especialista para la elaboración de planes de autoprotección.

4. ¿Dónde hay que presentar un plan de autoprotección?

Hay que presentarlo en el organismo que lo solicita. Este organismo es diferente según cada municipio o comunidad autónoma.

Decreto: es una norma publicada por el gobierno.

Acreditación: es un documento que asegura que es verdad la información que aporta.

Instituto de Seguridad Pública de Cataluña: es un organismo catalán.

Protección civil: sirve para proteger y ayudar a las personas de un país.



País Vasco.



Titulación universitaria.

Ciudad o comunidad autónoma	¿Hay requisitos para ser un técnico competente?		¿Hay normativa específica?		¿Hay registro de Planes de Autoprotección?		Legislación específica	Observaciones
	Sí	No	Sí	No	Sí	No		
Andalucía		x	x			x	Orden de 16 de abril 2008	Plan de Autoprotección en centros escolares públicos y concertados no universitarios
Aragón		x		x		x	Art.25 Ley 30/2002 de 17 de diciembre	Registro solo para planes de protección civil
Asturias		x		x		x		Se aplica la Norma Básica de Autoprotección del Real Decreto 393/2007 de 23 de marzo
Baleares	x		x		x		Decreto 8/2004 de 23 de enero	
Canarias	x		x		x		Decreto 67/2015 de 30 de abril	
Cantabria		x		x	x		Decreto 24/2015 de 23 de abril	Registro de Plan de Autoprotección
Castilla La Mancha		x		x	x		Decreto 11/2014 de 20 de febrero	Registro de Plan de Autoprotección
Castilla León		x		x	x		Decreto 6/2014 de 20 de febrero	Registro de Plan de Autoprotección
Cataluña	x		x		x		Decreto 30/2015 de 3 de marzo	
Ceuta		x		x	x		Ordenanza 2094/2010 de 11 de junio	Registro de Plan de Autoprotección
Comunidad Valenciana		x	x		x		Decreto 32/2014 de 14 de febrero Decreto 222/2009 de 11 de diciembre Orden 27/2012 de 18 de junio	Plan de Autoprotección en centros sanitarios Plan de Autoprotección en centros educativos no universitarios
Extremadura		x		x	x		Decreto 95/2009 de 30 de abril	Registro de Plan de Autoprotección
Galicia		x	x		x		Decreto 171/2010 de 1 de octubre Orden de 27 de febrero de 2012	Registro de Plan de Autoprotección
La Rioja		x		x		x	Art.19 Ley 1/2011 de 7 de febrero	Se aplica la Norma Básica de Autoprotección del Real Decreto 393/2007 de 23 de marzo
Melilla		x		x		x		Se aplica la Norma Básica de Autoprotección del Real Decreto 393/2007 de 23 de marzo
Madrid		x		x	x		Orden de 19 de noviembre de 2010	Registro de Plan de Autoprotección Se aplica la Norma Básica de Autoprotección del Real Decreto 393/2007 de 23 de marzo
Murcia		x		x		x		
Navarra		x	x		x		Orden Floral 405/2010 de 15 de junio	
País Vasco	x		x		x		Decreto 277/2010 de 2 de noviembre Orden de 5 de septiembre de 2016	Técnicos competentes



La información que se da en el texto es la misma que en el texto original, pero mediante frases cortas, expresiones sencillas e imágenes accesibles.

En el proceso de adaptación a lectura fácil participan personas con dificultades de comprensión lectora.

En muchos lugares de Europa ya se emplea este sistema.

Muchas personas, dicen que con la lectura fácil están mejor informadas.

La adaptación a Lectura Fácil de los textos hace que no se pueda utilizar en toda su extensión las normas de redacción en referencia al Género.

institutolecturafacil.org

Dirección:

Jorge-Martín Pérez García. Instituto Lectura Fácil

Manuel Gutiérrez Valdés. Instituto Lectura Fácil

Coordinación:

Inmaculada Llovet García. Instituto Lectura Fácil

Susana Pérez Sualis. Instituto Lectura Fácil

Validación técnica:

Inmaculada Llovet García. Instituto Lectura Fácil

Adaptación lectura fácil:

María García Llovet. Cuarto Sector S. Coop. And.

Validación Cognitiva:

Fernando Celestino Regalado. ANIDI.

Asociación Nazarena de personas con discapacidad intelectual de Dos Hermanas. Sevilla.

José Luis Lineros Chamorro. ANIDI.

Asociación Nazarena de personas con discapacidad intelectual de Dos Hermanas. Sevilla.

Laura Monge Rivero. ANIDI.

Asociación Nazarena de personas con discapacidad intelectual de Dos Hermanas. Sevilla.

Yolanda Rodríguez García. ANIDI.

Asociación Nazarena de personas con discapacidad intelectual de Dos Hermanas. Sevilla.

Consolación Rubio Romero. ANIDI.

Asociación Nazarena de personas con discapacidad intelectual de Dos Hermanas. Sevilla.

Edición y Maquetación:

Nerea Aragón Ariza. Ediciones Rodio, S. Coop. And.

Susana Pérez Sualis. Ediciones Rodio, S. Coop. And.

Inclusión Europe: <http://www.inclusion-europe.eu/>